



RESOLUCIÓN NÚMERO 493 DE

(20 de agosto de 2025)

Por la cual se deroga y se confiere comisión de servicios y reconocimiento de viáticos a dos (2) Servidores públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O:

Que, los artículos 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 establecen que se puede conferir comisión de servicios a un empleado hasta por treinta (30) días hábiles, para ejercer temporalmente las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y visitas de observación que interesen a la administración en el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que, el artículo 2.2.5.5.29, establece que los servidores públicos a quienes se les confiera comisión de servicios deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) fue invitada por la Gobernación del Vichada, a través de su Secretaría de Educación, para evaluar las condiciones de los predios y colegios disponibles en el departamento, con el fin de ofrecer programas de educación superior en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Departamental. Para tal efecto, se tenía prevista una visita de reconocimiento en el municipio de Puerto Carreño, en compañía del Ministerio de Educación Nacional, del 14 al 15 de agosto de 2025.

Que, mediante la Resolución N.º 467 de 2025, se autorizó la conformación de una comisión integrada por dos servidores públicos para realizar esta labor, incluyendo la gestión de viáticos. Sin embargo, dicha visita no se llevó a cabo debido a la falta de disponibilidad de vuelos para los días 13, 14 y 15 de agosto. En atención a esta circunstancia, se solicitó a la Gobernación del Vichada, a través de su Secretaría de Educación la reprogramación de la comisión, con el objetivo de continuar con el reconocimiento de las condiciones de los predios y colegios disponibles en el departamento, buscando establecer posibles alianzas que permitan a la Escuela ampliar su presencia en otros territorios, en concordancia con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Institucional 2025–2032. La visita fue reprogramada para los días 20 al 22 de agosto de 2025, en el municipio de Cumaribo, Vichada.

Que, por lo anterior se considera procedente derogar la Resolución N.º 467; asimismo, los recursos gestionados para viáticos deberán ser devueltos o reintegrados a las cuentas de la ETITC, con el fin de garantizar la correcta administración y transparencia en el uso de los fondos públicos, lo que efectivamente ocurrió.

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 08 de 17 de septiembre de 2022 y al Decreto 199 de 2024 la Rectoría justificó la necesidad de la asistencia presencial de los servidores públicos **LUISA MARINA GOMEZ TORRES** identificada con número de documento 52.217.987 y **JORGE HERRERA ORTIZ** identificado con número de documento 12.270.782, con el propósito conocer las condiciones de los predios y colegios a disponer en el Departamento Vichada como el fin de establecer posibles alianzas que le permitan a la Escuela ampliar su lugar de desarrollo en otros departamentos, de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Institucional 2025 – 2032.

Que, para el cumplimiento del objeto antes descrito la ETITC dedicará especialmente sus esfuerzos a:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

- Establecer un diagnóstico preliminar de las condiciones de infraestructura de los predios y colegios disponibles en el Departamento del Vichada, con el fin de evaluar su viabilidad para la implementación de programas de educación superior.
- Explorar posibilidades de expansión territorial de su oferta académica, teniendo en cuenta las necesidades educativas y socioeconómicas de la región.

Que, el desplazamiento de los servidores públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) al municipio de Cumaribo, ayudará a contribuir al cierre de brechas en el acceso a la educación superior en regiones apartadas del país, en línea con la misión institucional de la ETITC y las políticas de regionalización de la educación.

Que, esta participación trae los siguientes beneficios para la ETITC:

- Contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2025-2032 en el que se plantea una estrategia de ampliación de cobertura académica.

Que, la participación de los servidores públicos en la visita de reconocimiento en el municipio de Cumaribo le permitirá establecer posibles alianzas con la Secretaría de Educación y la Gobernación del Vichada, lo que le permitirá a la ETITC posicionarse como referente en educación tecnológica y técnica, especialmente en zonas apartadas del país donde la oferta educativa es limitada, lo cual puede traducirse en futuros convenios interinstitucionales y proyectos conjuntos.

Que, teniendo en cuenta que la invitación no cubre gastos de viaje ni desplazamientos, la ETITC reconocerá viáticos a los servidores públicos, para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29825 del 15 de agosto de 2025, expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, según lo previsto en instructivo GFI-IN-01 solicitud de trámite de viáticos y gastos de viaje, en el numeral 1) generalidades, define el concepto de apoyo económico: Corresponde al monto que otorga el ordenador del gasto a funcionarios que por diferentes iniciativas participan en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, entre otros; con el objeto de cubrir parte de los gastos del desplazamiento.

Que, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.25, en relación con las comisiones de servicios establecen que estas se pueden conferir al interior o al exterior del país, para ejercer funciones propias del empleo en un lugar diferente a la de la sede del cargo para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo al que prestan sus servicios los empleados.

Que, en virtud de lo anterior, se concede una comisión de servicios por dos punto cinco (2.5) días a dos (2) servidores públicos de la ETITC, la cual tiene como objetivo, esta comisión incluye el reconocimiento de viáticos y se llevará a cabo del 20 y 22 de agosto de 2025 en el municipio de Cumaribo, Vichada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución N.º 467, debido a que la comisión autorizada no se llevó a cabo. Los recursos gestionados por concepto de viáticos deberán ser devueltos o reintegrados a las cuentas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), garantizando así la correcta administración y transparencia en el uso de los fondos públicos.

ARTÍCULO 2. COMISIÓN DE SERVICIOS. Conferir comisión de servicios a los siguientes servidores públicos al municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada, del 20 al 22 de agosto de 2025, para conocer las condiciones de los predios y colegios disponibles en el Departamento del Vichada para llevar oferta de educación superior, por lo que se adelantará una visita de reconocimiento en compañía del Ministerio de Educación Nacional, así

SERVIDORES PUBLICOS

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Item.	Participante	Cedula de Ciudadanía	AREA
1	Luisa Marina Gómez Torres	52.217.987	Vicerrectoría de Investigación Extensión y Transferencia
2	Jorge Herrera Ortiz	12.270.782	Rectoría

ARTÍCULO 3. ORDENAR reconocer el pago de viáticos a servidores públicos relacionados a continuación:

- **LUISA MARINA GÓMEZ TORRES**, identificada con CC. 52.217.987 quien se desempeña como Vicerrectora de Investigación, Extensión y transferencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el valor de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.116.040)**, para realizar visita al municipio de Cumaribo del 20 al 22 de agosto de 2025.
- **JORGE HERRERA ORTIZ**, identificado con CC. 12.270.782 quien se desempeña como líder de la oficina de planeación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el valor de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.116.040)** para realizar visita al municipio de Cumaribo del 20 al 22 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO. Dicha erogación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 29825 del 15 de agosto de 2025**, expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

ARTÍCULO 4. ORDENAR a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la compra de tiquetes aéreos a favor de los servidores públicos **LUISA MARINA GOMEZ TORRES** identificada con numero de documento 52.217.987 y **JORGE HERRERA ORTIZ** identificado con numero de documento 12.270.782, para realizar el desplazamiento al municipio de Cumaribo del 20 al 22 de agosto de 2025. con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal 4925 del 27 de enero de 2025 con cargo al contrato No.186- 2025 suscrito por la empresa viaja por el mundo Web Nickisix 360 SAS.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR al sistema de seguridad y salud en el trabajo para que se realicen los trámites correspondientes con la ARL respecto al desplazamiento que se realizará del 20 al 22 de agosto de 2025 al municipio de Cumaribo.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN. La presente movilidad administrativa interna se concede por el término de dos punto cinco (2.5) días es decir del 20 al 22 de agosto al municipio de Cumaribo.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Rectoría, a los servidores públicos a quienes se les concede la comisión de servicios, a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización-ORII y a las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Seguridad y Salud en el Trabajo para lo de sus competencias.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de agosto de 2025.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrectoría Administrativa y Financiera
 Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Proyección:

Jorge Albeiro Betancourt Manjarres- Director oficina ORIII
 Andrea Moreno – Contratista de apoyo Movilidad

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------